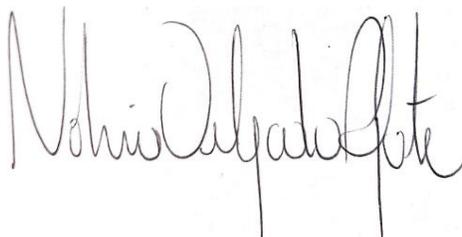


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante dentro del término otorgado presentó escrito de subsanación de la presente demanda.

Manizales, 22 de febrero de 2021.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **VERBAL ESPECIAL - EXPROPIACIÓN JUDICIAL**

Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**

Demandada: **VICTOR ALFONSO JARAMILLO Y OTROS**

Radicado: **17001-31-03-003-2020-00223-00**

Auto Interlocutorio: **043**

Conforme a la constancia secretarial, y una vez examinado el escrito de subsanación y los anexos, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Además, se satisfacen las exigencias especiales traídas por el artículo 399 *ibidem*.

En consecuencia, se admitirá la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en el artículo 399 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

V. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **EXPROPIACIÓN** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** en contra de **VICTOR ALFONSO RUIZ JARAMILLO, ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO, JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO** y **WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO** y **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 399 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese esta demanda en los términos del numeral 5 artículo 399 del Código General del Proceso y córrase traslado a los demandados por el término de tres (3) días, advirtiéndole que en este proceso no son admisibles excepciones de ninguna clase de conformidad con las disposiciones contenidas en el precitado artículo; dicha gestión se adelantará a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-97033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Por secretaría elabórese el oficio respectivo con el fin de que la parte actora realice la inscripción del mismo ante la autoridad referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.023 del 23/02/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas

Oficio No.077

Febrero 22 de 2021

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Manizales, Caldas

Asunto: Inscripción demanda.

Cordialmente le comunico que este Juzgado, por auto de la fecha, dictado dentro de la demanda de EXPROPIACIÓN promovida por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS NIT No. 800.215.807-2 en contra de VICTOR ALFONSO RUIZ JARAMILLO C.C. No. 1.060.650.986, ANA CRISTINA RUIZ JARAMILLO C.C. No. 1.007.231.256, JORGE ENRIQUE RUIZ JARAMILLO C.C. No. 1.053.823.840 y WILLIAM ANDRES RUIZ JARAMILLO C.C. No. 1.060.653.555 y la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, NIT: 890.801.053-7, radicado bajo el número 17001310300320200022300, ordenó:

“la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-97033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Por secretaría elabórese el oficio respectivo con el fin de que la parte actora realice la inscripción del mismo ante la autoridad referida”.

Favor acusar recibo del presente oficio e inscribir la presente la referida medida.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003

Tel. 8879645 ext. 11212e-mail: ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas